



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 220 / 4

Sucre, 28 de Julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 281, la H. Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal para consideración y posterior aprobación el reconocimiento de exención tributaria del inmueble de propiedad de la Iglesia de Dios.

Que, cursa en expediente memorial dirigido a la Sra. Alcaldesa, mediante Poder Notariado del Sr. José Félix Ovando, representante de las Iglesias de Dios en Bolivia, solicitando exención del pago de impuesto anual del inmueble ubicado en Calle Loa esq. Pasaje Rouma N° 298, sede de la Iglesias de Dios en Bolivia. Adjunta dentro de la documentación Personería Jurídica, copia de la Escritura del Inmueble y Copia del formulario de Línea Municipal.

Que, mediante Cite Inf. Jefatura de Fiscalización N° 051/04 el Jefe de Fiscalización y Cobranza Coactiva, eleva informe al Director de Ingresos del Municipio, informe acerca de la solicitud, explicando que es una institución sin fines de lucro y desarrolla acciones de bienestar moral, espiritual y social en diferentes comunidades del País. Debiendo completarse la solicitud impetrada, con documentos faltantes de la autorización y reconocimiento legal para su funcionamiento y operación en el País.

Que, cursa Resolución Administrativa 006/04 de 7 de Junio de 2004 reconociendo la exención de impuesto la propiedad inmueble en favor de la Iglesia de dios en Bolivia, inmueble ubicado en calle Loa esq. Pasaje Rouma N° 298, con una superficie de 516,53 m2. Remitiendo en grado de revisión al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza.

Que el Art. 53 de la Ley 843 están exentos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, entre otros: Los Inmuebles afectados a actividades no comerciales, ni industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales y otras.

Que al cumplir la solicitud con los requisitos y documentos establecidos en el Art. 10 del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995, en este sentido, se hace viable reconocer la exención solicitada

Que el Art. 104 de la Ley de Municipalidades dice " Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del concejo Municipal con las"

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo (Artículo 12, Numeral 4, Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Pág 2 de 2

RESUELVE:


Art. 1º Se aprueba la Resolución Administrativa N° 006/04 de 7 de junio de 2004, eximiendo de impuestos a la propiedad inmueble, a favor del predio de propiedad de la Iglesia de Dios en Bolivia, inmueble ubicado en Calle Loa Esq. Pasaje Rouma N° 298, con una superficie de 516,53 m², debiendo presentar sus declaraciones anuales correspondientes. Se exime de impuestos a éste inmueble mientras cumpla con lo establecido en el Art. 53, Ley 843.

Art.2º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL